



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 442/2026

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA "ESCUELA BASICA POLICIAL DE MUSICA" DE LA POLICIA BOLIVIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, Cursa H.R. 302/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, remitida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes, Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, cuya referencia menciona: REMITE PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA "ESCUELA BASICA POLICIAL DE MUSICA" DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA POLICIA BOLIVIANA, emitida por: el Tcnl. DEAP Jorge Limbert Soliz Fernández - Director de la Escuela Básica Policial de Música (ESBAPOLMUS); el My. Jhoan José Calicho Cabrera - Sub Director y Jefe de Estudios de la ESBAPOLMUS; Sgto. Mery Melania Álvarez Ledezma - Instructor Encargada de RRPP de la ESBAPOLMUS.

Que, por Informe Legal HCMS - DAL- N° 027/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Carmen N. Lopez Valenzuela - Profesional II - Abogada de Asesoría Legal- H. Concejo Municipal de Sacaba, el cual CONCLUYE que la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial, se fundamenta en su destacada contribución y rol en las prácticas, expresiones y manifestaciones culturales, junto a los instrumentos y técnicas, transmitidas de generación en generación en los espacios culturales, sociales, cívicos y educativos; y RECOMIENDA, APROBAR la Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a la "Escuela Básica Policial de Música" de la Policía Boliviana".

Que, habiendo considerado el informe de comisión IC/C3ra/3/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por Policarpio Quinteros Zambrana - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: Sancionar el proyecto de LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA "ESCUELA BASICA POLICIAL DE MUSICA" DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA POLICIA BOLIVIANA, Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 25 de marzo de 2026, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por **objeto la DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA "ESCUELA BASICA POLICIAL DE MUSICA" DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA POLICIA BOLIVIANA** en el municipio de Sacaba, permitiendo seguir con la labor formativa y artística a través de la enseñanza musical, la interpretación de repertorios institucionales y la participación permanente en actos cívicos, culturales y protocolares, constituyéndose en un referente de difusión cultural y musical.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 98.

- I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **442/2026**

La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Artículo 99.

- I.** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II.** El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Artículo 302

- I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **16)** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

LEY N° 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

Artículo 16.

- 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- 31)** Aprobar mediante Resolución el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

LEY N° 530 DE 23 DE MAYO DE 2014 "LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO"

Artículo 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

- 3.** Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se auto-definen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

- I.** Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 442/2026

- II.** El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:
1. Se transmite de generación en generación.
 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a Promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- III.** Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
7. Música y danza.

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

- III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO".

Artículo 8.

- I.** El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal 2.- Resolución Municipal.

IV. JUSTIFICACION LEGAL Y SOCIOCULTURAL

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el patrimonio cultural constituye un elemento fundamental de la identidad de los pueblos, cuya protección y promoción corresponde al Estado en todos sus niveles.

La Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, establece que el Patrimonio Cultural Inmaterial comprende aquellas prácticas, expresiones y manifestaciones culturales transmitidas de generación en generación, que constituyen parte de la identidad cultural de una comunidad.

En ese marco, la actividad musical desarrollada por la **ESCUELA BÁSICA POLICIAL DE MÚSICA**, a través de la formación institucional, la interpretación de repertorios musicales y la participación en actos cívicos, culturales y protocolares, representa una manifestación cultural y artística que contribuye a la preservación y difusión de la tradición musical institucional, formando parte de la vida cultural de la sociedad Sacabeña.

En consecuencia, resulta jurídicamente viable que el Concejo Municipal de Sacaba en representación del Gobierno Autónomo Municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, declare **Patrimonio Cultural Inmaterial a la "ESCUELA BASICA POLICIAL DE MUSICA" DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA POLICIA BOLIVIANA.**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 442/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA "ESCUELA BÁSICA POLICIAL DE MÚSICA" DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA A LA "ESCUELA BÁSICA POLICIAL DE MÚSICA" DE LA POLICÍA BOLIVIANA**, en reconocimiento a su aporte cultural, artístico, formativo, social y cívico en beneficio de la población sacabeña.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y de cumplimiento para personas naturales, jurídicas, públicas y privadas.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normativas vigentes:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
4. Ley N° 530 Patrimonio Cultural Boliviano modificada por la Ley N° 1220/2019.
5. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
6. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II

DECLARATORIA PATRIMONIAL Y REGISTRO

ARTÍCULO 4. (DECLARATORIA).- Se DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA a la Escuela Básica Policial de Música de la Policía Boliviana, por constituirse en una institución formadora de profesionales policías músicos que preserva y transmite prácticas musicales, conocimientos artísticos, valores cívicos, disciplina institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, social y educativa del municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 5. (REGISTRO DEL PATRIMONIO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la instancia competente, gestionará el registro de la declaratoria patrimonial en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme a lo establecido en la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano modificada por la Ley N° 1220/2019.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 442/2026

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 6. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de sus unidades competentes, promoverá acciones destinadas a la **preservación, promoción y difusión** de la tradición policial musical declarada patrimonio cultural inmaterial mediante la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7. (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL). - El órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" de la Policía Boliviana podrá establecer mecanismos de coordinación y cooperación con entidades públicas, privadas y otros a través de convenios u otros instrumentos, destinadas al desarrollo, protección y promoción del patrimonio declarado.

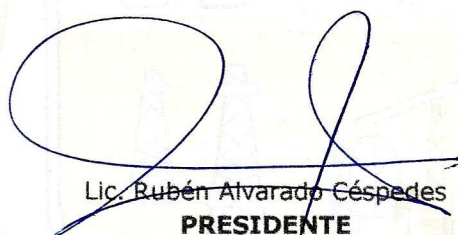
DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.



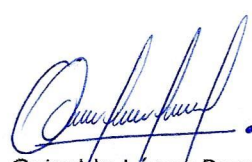

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Guiselda López Pozo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



442/2026

Ley Municipal N°.

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar Lopez Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiáhn Diaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 31 de marzo de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor